Medellín, 11 junio de 2026

INTCHAP-053-2026

Señora:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Arq. Maricela Palacio Rodríguez
Arquitecta de apoyo a la supervisión
Alcaldía Local de Chapinero

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 415 de 2025
Contrato de Interventoría No. 416 de 2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES".

Asunto: Solicitud ampliación suspensión contrato 415 de 2025 y 416 de 2025.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el marco contractual vigente y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio radicado el día 11 de junio de 2026, se considera indispensable evaluar la aceptación y viabilidad del requerimiento, dadas las condiciones actuales del estado del proyecto.

En concordancia con la solicitud emitida el 15 de mayo del año en curso, orientada a formalizar la suspensión del proyecto por un plazo de veinte (20) días calendario, con el propósito de adelantar los trámites administrativos necesarios para la integración de nuevos parques al alcance del proyecto y teniendo en cuenta que dichos trámites aún se encuentran en curso ante la Alcaldía Local de Chapinero en calidad de entidad contratante, resulta procedente ampliar el término de suspensión por treinta (30) días calendario adicionales.

Este plazo permitirá continuar con las gestiones administrativas pertinentes, evitando la ejecución de actividades por fuera de las condiciones presupuestales y técnicas del contrato vigente, y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Alcaldía Local de Chapinero la ampliación de la suspensión del Contrato No. 415 de 2025 y 416 de 2025, por un término adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del 19 de junio de 2026.

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA YEPES MESA
Representante legal
PROEZA INGENIERIA S.A.S

Anexo: solicitud contratista de obra.